



ASOCIACIÓN LLAMARADA DE
FUEGO
C/ CARPINTEROS, NAVE 52
41510- MAIRENA DEL ALCOR
SEVILLA

Núm. Referencia: 5706JLS/cqcI3380
Resolución nº: 2295/2017
Fecha Resolución: 23/05/2017

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE EMERGENCIA A DIVERSAS ENTIDADES ACORDADAS POR EL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE 23 DE MARZO DE 2017- 1º REPARTO.-

En el Consejo Asesor de Cooperación Internacional al Desarrollo de 23 de Marzo de 2017, se dictamina favorablemente la concesión de diversas subvenciones en régimen de cooperación directa y de emergencia de conformidad con los artículos 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan la Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, incluyéndose las mismas en las líneas 3 y 4 del apartado 4.2 Líneas de actuación del Plan Estratégico BIANUAL de Subvenciones del Área de Empleado Público para las anualidades 2017 y 2018 aprobado por resolución 407/2017 de fecha 08/02/2017.

Visto informe favorable del Interventor de Fondos de fecha 15 de Mayo de 2017, sobre disponibilidad de fondos, así como el informe de la Secretaría General de fecha 21 de Abril de 2017, y en virtud de la legislación en vigor, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones en régimen de cooperación directa y de emergencia de conformidad con el arts. 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, con cargo al Presupuesto 2017, cuyos datos se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2307 23100 48000

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN LLAMARADA DE FUEGO

C.I.F.: G41603929

PROYECTO: Ayuda de emergencia para atención médica y educativa en países como Benín, Malawi y Haití.

PAIS: Benin, Malawi y Haití

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 40.000,00 €

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 40.000,00€

PORCENTAJE SUBVENCIONADO: 100%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos de suministros médicos, de viajes, de

Código Seguro De Verificación:	qGFSFs0o/0NiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2017 14:09:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qGFSFs0o/0NiVeYm1QEMLA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
EMPLEADO PÚBLICO (2015-2019)
COOPERACION AL DESARROLLO

alojamientos, gastos de envío y gastos sanitarios de personal nativo.
COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Incompatible con otras subvenciones públicas o privadas

SEGUNDO: El pago del 100% de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado, debiendo las Entidades Beneficiarias cumplir en la realización de la actividad con lo establecido en el artículo 31 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las Actividades y se establecen las Normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

TERCERO: En el plazo de tres meses a partir del fin de la realización de la actividad la entidad beneficiaria de las subvenciones deberá presentar la justificación correspondiente de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del mencionado Reglamento (R.D.887/2006 y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO: Para que los gastos realizados puedan tener la consideración de elegibles a efecto de su justificación, el pago efectivo de los mismos deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación fijado, con acreditación fehaciente de tal extremo.

QUINTO: En todo caso, de conformidad con el art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste de la actividad subvencionada, quedando obligado a comunicar a esta Corporación la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. El remanente no aplicado deberá ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación Provincial en la entidad LA CAIXA IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881.

SEXTO: Dar adecuada publicidad de la concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	qGFSFs0o/0NiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/05/2017 14:09:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qGFSFs0o/0NiVeYm1QEMLA==		

